

## **INSTRUCCIÓN 41/2013 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE EL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS, LA GUÍA DOCENTE Y LAS PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO Y MÚSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la sección tercera del Título I, Capítulo IV, establece y regula las enseñanzas artísticas superiores, entre las que se encuentran los estudios superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla en el artículo 11 que en el contenido básico de los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores se incluirá el trabajo fin de estudios que se realizará en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título, y las prácticas externas que deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

Asimismo, el artículo 6.3 de los Reales Decretos 630, 631 y 633/2010, de 14 de mayo, establece la distribución de los créditos correspondientes al contenido básico de los planes de estudios, asignando para el trabajo fin de estudios un mínimo de seis créditos ECTS. Además, el artículo 9.2 de los Reales Decretos para las enseñanzas superiores de Arte Dramático, Música y Diseño contempla que para la evaluación y calificación del citado trabajo fin de estudios se requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios.

Por último, el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, que regula el contenido básico de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, establece en el artículo 6.3 un mínimo de seis créditos para las prácticas externas y en el artículo 11.3 que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas.

Por todo lo anterior, procede establecer la regulación de estos elementos en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se imparten estas enseñanzas artísticas superiores.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto, esta Secretaría General de Educación, ha considerado oportuno dictar la siguiente:

# INSTRUCCIÓN

## **PRIMERA. Objeto.**

La presente instrucción tiene por objeto:

a) Regular y definir las directrices básicas relacionadas con el desarrollo, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa evaluación y gestión administrativa del trabajo fin de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.

b) Establecer los apartados que debe contener la guía docente de cada asignatura, por cada especialidad e itinerario académico, que se imparta en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.

c) Regular y definir las directrices básicas relacionadas con el desarrollo, matriculación y tutela académica de las prácticas externas de las enseñanzas superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

## **SEGUNDA. Trabajo fin de estudios.**

1. Definición y naturaleza del Trabajo fin de estudios.

a) La finalidad del trabajo fin de estudios es permitir al alumno manejar los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas a lo largo de su proceso de formación, relacionándolos e integrándolos en un proyecto acorde con el nivel profesional exigido y hacer posible comprobar el grado de adquisición de las competencias transversales, generales y específicas, asociadas al Título Superior de Arte Dramático, Diseño y Música, alcanzado por el estudiante, así como demostrar su capacitación para el desempeño de la actividad profesional adecuada a la especialidad cursada.

b) El trabajo fin de estudios consistirá en la realización de un proyecto, memoria o estudio original, relacionado con la especialidad cursada, y será elaborado de forma individual por el estudiante.

c) El carácter original significa que en ningún caso puede ser un trabajo plagiado ni presentado con anterioridad por el alumnado en alguna de las asignaturas, no siendo necesario que sea de una temática inédita.

d) El trabajo fin de estudios se ajustará a la carga de créditos que tenga asignado en el correspondiente plan de estudios.

2. Organización.

a) El trabajo fin de estudios ha de considerarse como una materia más del plan de estudios cuyo desarrollo recaerá fundamentalmente en el trabajo personal de cada estudiante.

b) El alumno desarrollará el trabajo fin de estudios, en adelante TFE, en el cuarto curso de las citadas enseñanzas y podrá realizarse en el marco de las prácticas externas si las hubiese.

c) Bajo la coordinación de los Departamentos con docencia en la titulación y con la participación de todo el profesorado involucrado en la docencia de estas enseñanzas, se determinará el tipo y tema del trabajo final. El centro, antes de que finalice el mes de septiembre, hará pública la oferta de TFE indicando, al menos, título, tema, contenido en el que quedará encuadrado el trabajo, tutor/es y Departamento responsable para cada trabajo, criterios de asignación de los estudiantes a los trabajos y los mecanismos para asegurar que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo, publicará la guía docente del TFE, informará sobre los espacios y los mecanismos para solicitar la utilización de los mismos, así como solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo.

d) El trabajo fin de estudios se realizará bajo la dirección de un profesor responsable de alguna de las distintas materias o asignaturas que constituyen el plan de estudios de las enseñanzas superiores de la especialidad e itinerario correspondiente.

e) A la vista del listado de tutores y la oferta de los trabajos fin de estudios publicados en el tablón de anuncios del centro, el alumno solicitará, mediante documento elaborado por el centro, el tutor o tutores, hasta un máximo de tres por orden de preferencia, y el tema del trabajo fin de estudios de entre los publicados.

f) Los estudiantes podrán proponer el tipo y tema del trabajo fin de estudios propio, así como el director del trabajo final, en cuyo caso requerirá la aprobación de los Departamentos con docencia en la titulación. Tanto la solicitud del alumno como la posible denegación del Departamento serán motivadas.

g) La designación del director y el tema del trabajo fin de estudios a cada estudiante se realizará conforme a lo recogido en el apartado 2.c) de la presente instrucción y antes del mes de noviembre del curso académico. Los Jefes de los citados Departamentos comunicarán la propuesta de los directores del trabajo fin de estudios al Director del centro educativo para su nombramiento.

h) No podrán ser designados para esta función los profesores que tengan nombramiento para desempeñar alguno de los órganos unipersonales de gobierno o de coordinación didáctica.

### 3. Guía docente.

a) La Dirección de centro coordinará la elaboración de la guía docente del Trabajo fin de estudios a partir de las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, en la que se recogerán, en función de los créditos ECTS asignados en los planes de estudios de las enseñanzas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, las horas asignadas al trabajo autónomo, las horas presenciales destinadas al encuentro con el director del trabajo, distribuidas en una secuencia razonable para el mejor seguimiento de las tareas por realizar, y las correspondientes a la exposición y defensa pública ante el tribunal.

b) Además deberá recoger:

- Aspectos relevantes de la organización: fechas en las que se presentarán, seleccionarán y aprobarán las propuestas, calendario de presentación, defensa y evaluación de trabajos y publicación de calificaciones, etc.
- Formato y normas de presentación de los trabajos.
- Sistema y criterios de evaluación.
- Formato del acto de presentación y defensa.

- Procedimiento de reclamación contra las calificaciones.

c) El número de horas del trabajo fin de estudios por cada crédito ECTS será de 25.

#### 4. Dirección del Trabajo fin de estudios.

a) El director del trabajo fin de estudios tendrá asignado un su horario individual un período lectivo por alumno, en el que los estudiantes realizarán las consultas correspondientes. Además se podrán establecer sistemas de comunicación por medios telemáticos que faciliten la labor directiva a distancia.

b) Las funciones del director del trabajo fin de estudios serán las siguientes:

- Informar sobre la finalidad y contenido del trabajo final.
- Orientar, dirigir y supervisar el desarrollo del trabajo final en sus distintas fases.
- Asesorar sobre la oportunidad de la presentación y la defensa del trabajo final así como informar al tribunal de los aspectos fundamentales del mismo.
- Facilitar el uso de los recursos del centro en la realización del trabajo final, según la disponibilidad y posibilidades reales que permita la organización del mismo.
- Elaborar un informe destinado al tribunal de evaluación que recoja los aspectos fundamentales del trabajo.

#### 5. Matrícula e inscripción.

a) En el momento de la matrícula del trabajo fin de estudios el alumnado tendrá un mínimo de 180 ECTS superados del plan de estudios correspondiente.

b) La matrícula del trabajo fin de estudios se realizará en el plazo correspondiente al del resto de asignaturas del cuarto curso.

c) Con el fin de facilitar el cumplimiento de las condiciones anteriores, el calendario de evaluación que se establezca en las guías docentes contemplará la posibilidad de adelanto de la evaluación de las asignaturas de cuarto curso y de las asignaturas pendientes, así como la posibilidad de matrícula extraordinaria del trabajo fin de estudios una vez superados los 180 ECTS del plan de estudios correspondiente.

d) La matrícula del TFE tendrá carácter permanente hasta agotar las dos convocatorias que se disponen para su superación, pudiendo prolongarse en sucesivos cursos académicos hasta los ocho de permanencia para completar los estudios.

e) Definido el contenido del trabajo final, con el visto bueno del director del mismo, la Secretaría del centro hará pública la asignación del alumno al TFE y el nombre del director del trabajo fin de estudios.

#### 6. Convocatorias.

a) La matrícula del trabajo fin de estudios dará derecho a dos convocatorias oficiales para su superación, bien sean del mismo curso académico en que formalice la matrícula o de cursos sucesivos.

b) La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar nueva convocatoria con carácter excepcional por causas debidamente justificadas al alumno que haya agotado las dos convocatorias establecidas para superar el trabajo fin de estudios. A tal

fin, el alumno tramitará la solicitud a través de la dirección del centro para su traslado al órgano competente en enseñanzas artísticas superiores que, una vez recabados los informes que estime pertinentes, emitirá la oportuna resolución.

c) El estudiante al que se le haya autorizado, por el órgano competente en enseñanzas artísticas superiores, la convocatoria excepcional tendrá derecho a dos convocatorias más, debiendo realizar una nueva matrícula en las mismas condiciones que la anterior. A estos efectos, se mantendrá activa la convocatoria de septiembre, pudiendo, excepcionalmente, aprobarse la celebración de la presentación y defensa del TFE en el mes de diciembre.

d) La dirección del centro establecerá y hará público el calendario de las convocatorias para la defensa del trabajo fin de estudios, así como el plazo de presentación de la documentación previa a la defensa.

## 7. Presentación y defensa.

a) El alumno una vez haya aprobado todas las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios, incluidas las prácticas externas, si se programan, podrá presentar y defender el TFE.

b) El alumno depositará el trabajo fin de estudios en la Secretaría del centro en las fechas que determine el centro y deberá ir acompañada de un informe emitido por el tutor en el que establecerá que reúne los requisitos exigibles para su presentación y defensa.

c) La defensa del alumno ante el tribunal del trabajo fin de estudios será oral y en sesión pública, y contará con los medios adecuados que facilite la exposición total del contenido del mismo. Sólo se procederá a la defensa pública de aquellos trabajos fin de estudios que tengan un informe positivo del tutor.

d) La defensa del trabajo se realizará dentro de los quince días siguientes a la presentación del proyecto en la hora y lugar que determine el tribunal.

## 8. Tribunal de evaluación.

a) Se constituirá un tribunal de evaluación del trabajo fin de estudios, designado por el Director del centro, entre los profesores involucrados en la docencia de las enseñanzas artísticas superiores, y estará constituido por:

- El presidente.
- Dos vocales, de los cuales actuará como secretario del tribunal el vocal de menor edad.

b) Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el tutor del trabajo y no podrá estar formada únicamente por miembros de un mismo departamento didáctico.

c) El tribunal establecerá los criterios generales de evaluación del trabajo y la defensa del trabajo fin de estudios e informará de los mismos al alumnado con la antelación suficiente para que se tengan en cuenta en el proceso de realización del mismo.

d) A través de la correspondiente certificación emitida por la secretaría del centro se comprobará que el estudiante acredita las competencias antes de proceder a la evaluación y calificación del trabajo fin de estudios.

e) La deliberación del tribunal sobre la calificación se celebrará a puerta cerrada.

f) Se podrá nombrar un mismo tribunal para evaluar los trabajos fin de estudios que se presenten por la especialidad o itinerario correspondiente durante el curso académico en el que sea constituido.

#### 9. Calificación del Trabajo fin de estudios.

a) La calificación del trabajo final será única y consensuada, y se encuadrará en la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

De 0,0 a 4,9: Suspenso (SS).

De 5,0 a 6,9: Aprobado (AP).

De 7,0 a 8,9: Notable (NT).

De 9,0 a 10: Sobresaliente (SB).

b) El trabajo fin de estudios se considerará superado cuando su calificación sea igual o superior a 5,0.

c) La mención «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada, una vez calificados el total de los trabajos finales del curso académico, a los estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% del total del alumnado matriculado en el trabajo final del correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

#### 10. Publicación de las calificaciones

a) El tribunal de evaluación redactará y firmará por duplicado un acta en la que se hará constar el resultado de la evaluación junto con la relación de alumnos que no se hayan presentado en caso de existir.

b) El Presidente del tribunal de evaluación hará pública una de las copias del acta con las calificaciones obtenidas por el alumnado en el tablón oficial del centro correspondiente y remitirá la otra copia a la Secretaría del centro, junto con los informes de valoración de cada estudiante, para que surta los efectos oportunos.

c) A aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación inferior a 5,0, se les facilitará la correspondiente justificación de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos así como las orientaciones que se consideren oportunas para su superación en la siguiente convocatoria.

### **SEGUNDA. Guía académica y guía docente.**

I. Los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores elaborarán una guía académica que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Perfil de ingreso.

b) Objetivos.

c) Competencias transversales, generales y específicas.

d) Plan de estudios.

e) Calendario académico.

- f) Pautas generales sobre evaluación.
- g) Guía docente de las asignaturas.
- h) Salidas profesionales

2. La guía docente de cada asignatura por cada especialidad e itinerario académico que se imparta, incluida dentro de la guía académica, habrá de ser realizada por el Departamento correspondiente y deberá entregarse al alumno al inicio de cada curso escolar.

3. En la guía docente de cada asignatura, los departamentos didácticos deberán publicar el procedimiento y criterios de evaluación y calificación, de acuerdo con las pautas generales que sobre evaluación puedan establecer los centros en las guías académicas, y el calendario de las evaluaciones, así como indicar la asignación de créditos a cada una de las asignaturas requeridos para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes.

4. Asimismo, la guía docente del trabajo fin de estudios y prácticas externas se regirá por lo contemplado en las bases primera y tercera de la presente instrucción.

5. En esta asignación de créditos, los correspondientes Departamentos de cada centro recogerán la relación de actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a las mismas. Para cada asignatura deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, jornadas, trabajos y prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación.

6. En este sentido, se entiende por actividades presenciales todas aquellas en las que los alumnos realicen su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas, prácticas, seminarios y talleres, tutorías y pruebas de evaluación. Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su realización y el cumplimiento de los niveles de calidad.

7. El número de horas por crédito ECTS para los estudios superiores de Arte Dramático, Música y Diseño será de 25.

8. El calendario académico correspondiente a las enseñanzas superiores, que tendrá una duración mínima de 36 semanas y un máximo de 40, vendrá incluido en el calendario escolar mediante resolución de la Secretaría General de Educación.

9. El Servicio de Inspección Educativa supervisará la guía docente, comprobará su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes y comunicará al centro las correcciones que procedan.

10. La guía docente de cada asignatura deberá contener, al menos, los apartados que se detallan en el Anexo I de la presente instrucción. Así mismo, se podrán concretar y/o adecuar algunos de los ítems de los apartados 6 y 7 a las enseñanzas superiores que se impartan.

## **TERCERA. Prácticas externas.**

### **1. Finalidad y características.**

a) La finalidad de las prácticas externas integradas en el plan de estudios de los estudios superiores de Diseño, impartidos en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, es facilitar la adquisición de aquellas competencias transversales, generales y específicas vinculadas al ejercicio efectivo de la profesión, integrando al alumnado en el ámbito real del mundo laboral vinculado a la especialidad cursada.

b) Las prácticas externas consistirán en la realización de un proyecto formativo a desarrollar en entidades colaboradoras donde el alumnado podrá observar y desempeñar las funciones relacionadas con los distintos puestos de trabajo de su profesión.

### **2. Matrícula e incorporación del alumno a las prácticas externas.**

a) El alumno formalizará la matrícula de las prácticas externas en el plazo correspondiente al del resto de asignaturas del cuarto curso, en cualquier caso deberá tener superados un mínimo de 180 créditos ECTS, y podrán ser objeto de evaluación en dos convocatorias por curso académico.

b) La incorporación del alumnado a las prácticas externas tendrá lugar en el segundo cuatrimestre del cuarto curso de las enseñanzas correspondientes. Con el fin de facilitar el cumplimiento de esta condición, el centro contemplará la posibilidad de adelanto de la evaluación de las asignaturas de cuarto curso y de las asignaturas pendientes.

c) La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar nueva convocatoria con carácter excepcional por causas debidamente justificadas al alumno que haya agotado las dos convocatorias establecidas para superar las prácticas externas. A tal fin, el alumno tramitará la solicitud a través de la dirección del centro para su traslado al órgano competente en enseñanzas artísticas superiores que, una vez recabados los informes que estime pertinentes, emitirá la oportuna resolución.

d) El estudiante al que se le haya autorizado por el órgano competente en enseñanzas artísticas superiores la convocatoria excepcional tendrá derecho a dos convocatorias más, debiendo realizar una nueva matrícula en las mismas condiciones que la anterior.

### **3. Entidades colaboradoras y lugares de realización.**

a) Las entidades colaboradoras de prácticas externas podrán ser empresas, agrupaciones o asociaciones de empresa, instituciones u organismos públicos o privados.

b) Con carácter general, las prácticas externas se realizarán en entidades colaboradoras cuyas actividades estén relacionadas con los estudios superiores de Diseño y estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Se podrán realizar las prácticas externas en entidades extranjeras a través de programas europeos reconocidos oficialmente, para los cuales las prácticas se adecuarán a la normativa propia de estos programas europeos, o mediante convenios o acuerdos de colaboración con entidades ubicadas en otros países.

d) Previa justificación y cuando las circunstancias lo aconsejen, las prácticas externas podrán consistir en la realización de trabajos profesionales dirigidos por un profesor tutor y llevados a cabo en el centro educativo.

4. Convenio de colaboración entre la Administración educativa y las entidades colaboradoras.

a) Para la realización de las prácticas externas, será necesario que exista un convenio de colaboración educativa entre la Consejería de Educación y Cultura y la entidad colaboradora.

b) Corresponde a los profesores de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida con docencia en la titulación buscar y proponer al Director del centro educativo la suscripción de los convenios de colaboración con las empresas e instituciones en las que los alumnos realizarán las prácticas externas.

c) Las empresas podrán contactar directamente con la Dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para solicitar estudiantes con unos determinados perfiles. Previa a la firma del convenio de colaboración con estas empresas, los Departamentos con docencia en la titulación darán el visto bueno para la realización de las prácticas externas en las citadas empresas.

d) Al Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida le corresponderá proponer a la Delegación Provincial de Educación la firma de los convenios de colaboración educativa con las distintas empresas e instituciones en nombre de la Consejería de Educación y Cultura y asumir la responsabilidad de su ejecución.

e) El convenio de colaboración se formalizará por escrito y se ajustará al modelo recogido como Anexo II.

f) A los convenios de colaboración se les irán incorporando las sucesivas relaciones nominales de estudiantes participantes según modelo normalizado incluido como Anexo III.

5. Proyecto formativo.

a) Para el desarrollo de las prácticas externas, además de la suscripción de los convenios que se establezcan entre las distintas entidades y la Consejería de Educación y Cultura, se concretará un plan de formación o proyecto formativo por cada uno de los estudiantes en prácticas, aprobado y confirmado a través de la firma del estudiante, el representante del centro educativo y el representante de la entidad colaboradora (Anexo IV).

b) Al amparo de estos convenios, que establecerán el marco regulador de las relaciones entre la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, la entidad colaboradora y el estudiante, se elaborará el proyecto formativo a seguir para cada estudiante.

c) El proyecto formativo deberá integrar, al menos,:

- El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- Objetivos, considerando las competencias transversales, generales y específicas que debe adquirir el estudiante.
- Las actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias.

- Los contenidos de la práctica que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- Fechas de realización, la duración y jornada laboral.
- Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- La propiedad intelectual.
- La protección de sus datos.
- La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

d) Con el fin de poder concretar el Proyecto formativo individualizado, el centro docente, en el seno de la Comisión de Coordinación Pedagógica, elaborará la correspondiente Guía docente para las prácticas externas.

e) Durante el desarrollo de las prácticas externas, la relación entre el alumnado y la entidad colaboradora, como consecuencia de esa actividad, no tendrá naturaleza jurídica laboral ni funcionarial. Las entidades no estarán obligadas a retribuir al alumnado por la actividad formativa ni por los resultados que pudieran derivarse de ella.

#### 5. Asignación de empresas a los alumnos, duración y períodos de realización.

a) Antes del inicio de segundo cuatrimestre, los Departamentos con docencia en la titulación, una vez establecido el convenio con la entidad colaboradora, publicarán el listado de entidades para la realización de las prácticas externas, los criterios de prelación para la asignación de la empresa al alumno y tutores que realizarán el seguimiento de las prácticas externas de entre los profesores que impartan docencia en la especialidad de los estudios superiores de Diseño.

b) La duración de las prácticas externas se establecerá en relación con los créditos ECTS recogidos en el correspondiente plan de estudios. El número de horas de las prácticas externas por cada crédito ECTS será de 25 y se destinará uno de ellos para la realización de la documentación necesaria

c) Con carácter general, el horario presencial del alumnado en la entidad colaboradora será similar a la jornada laboral ordinaria de la misma. Se considerarán inhábiles los días fijados en el calendario oficial de fiestas laborales de la localidad en la que se realicen las prácticas externas.

d) La interrupción temporal en la realización de las prácticas externas, por causa de «fuerza mayor» y no imputable al estudiante, que obligue a la modificación y/o ampliación del período de realización, se pondrá en conocimiento de la dirección del centro educativo. Este actuará facilitando su conclusión en el mismo curso académico y en el período convenido entre el estudiante, el centro educativo y la entidad colaboradora.

e) La realización en horarios no habituales o en días no lectivos tendrá carácter excepcional y se podrá autorizar únicamente en los casos en que concurran circunstancias especiales, tales como: estacionalidad de la actividad, falta de disponibilidad de entidades

colaboradoras, etc. En dichas ocasiones se requerirá la autorización expresa, previo informe, del Servicio de Inspección Educativa valorando la petición, en el que se hará constar:

- La justificación razonada de su necesidad.
- El sistema y condiciones establecidos para el seguimiento de las actividades, que garanticen la realización del control tutorial.
- Que es la única alternativa que permite al alumno realizar las prácticas.

f) La petición, que será razonada, deberá incluir nombre y apellidos de los alumnos, el número del documento acreditativo de su identidad, el lugar de realización de las prácticas, fechas y días concretos de realización.

6. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida que formará parte del profesorado que imparta docencia en la especialidad de los estudios superiores de Diseño.

7. Profesor tutor del centro educativo.

a) Una vez asignados los alumnos a las entidades colaboradoras y oído el Departamento, el Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a propuesta de la Jefatura de Estudios, hará el nombramiento de los profesores tutores.

b) Se designará un profesor tutor de prácticas externas por cada cuatro estudiantes de cada especialidad de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño que se impartan.

c) No podrán ser designados para esta función los profesores que tengan nombramiento para desempeñar alguno de los órganos unipersonales de gobierno o de coordinación didáctica.

d) El profesor tutor del centro educativo tendrá asignadas las siguientes tareas:

- Comunicar al alumnado de cuantos trámites y plazos les pudieran afectar, períodos de realización, renunciaciones y otros.
- Informar al alumnado sobre los aspectos generales de las prácticas externas, la documentación que ha de cumplimentar y de todo lo relacionado con las condiciones concretas y las características de su realización convenidas con la entidad colaboradora.
- Acordar con el responsable designado de la entidad colaboradora el proyecto formativo.
- Mantener contactos periódicos con la persona responsable de la entidad, a fin de realizar el seguimiento y evaluación del programa formativo.
- Asistir al alumnado a lo largo de la realización de las prácticas externas en aquellas circunstancias que así lo requieran.
- Evaluar y calificar las prácticas externas, teniendo en cuenta el informe final valorativo remitido por el responsable de la entidad colaboradora sobre las actividades realizadas por el alumno y la evaluación y calificación de la memoria final entregada por el estudiante.
- Elaborar una memoria de fin de curso que incluirá los datos básicos de participación, la valoración sobre el desarrollo de las prácticas externas y sus resultados, incidencias de accidentalidad y responsabilidad civil del alumnado, propuestas de nuevas líneas de acción y aquellas observaciones que considere relevantes para cursos sucesivos.

e) El profesor de las prácticas externas, cuando deba realizar desplazamientos a los centros para fomentar la firma de convenios de colaboración, solicitará la autorización con anterioridad al Director del centro educativo. Las indemnizaciones que, en su caso, corresponda abonar en concepto de dietas y/o locomoción ocasionadas al profesor tutor se realizarán al amparo de lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 8. El tutor de la entidad colaboradora.

##### a) Tendrá los siguientes derechos:

- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como el Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tener acceso a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Aquellas otras consideraciones específicas que la Consejería de Educación y Cultura pueda establecer.

##### b) Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el profesor tutor de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como al comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir el informe final valorativo sobre las actividades realizadas por el alumno en la entidad colaboradora y de aquellos informes de seguimiento que considere oportunos.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar al profesor tutor el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

## 9. Seguimiento de las prácticas externas.

a) El seguimiento de las actividades que realicen los alumnos y la evaluación de las prácticas externas corresponde al profesor-tutor de prácticas del centro educativo.

b) Con el fin de valorar el desarrollo del programa formativo del alumno y atender las distintas circunstancias que se puedan presentar, durante el período de realización de las prácticas externas se establecerá un período lectivo semanal de tutoría en el centro educativo para su seguimiento.

c) Este periodo lectivo semanal se fijará preferentemente en las primeras o últimas horas lectivas, de forma que la atención al alumnado en el centro educativo sea compatible con el cumplimiento del horario en la entidad colaboradora. Para ello, en la guía docente se concretarán los días de atención al alumno, los objetivos, las competencias que debe adquirir el estudiante, las actividades a desarrollar, el seguimiento de las prácticas, así como los criterios de evaluación de las prácticas que conforman el proyecto formativo individual del alumno.

d) Corresponde a la Jefatura de Estudios, en colaboración con el resto del equipo directivo, coordinar, dirigir y supervisar las actuaciones a llevar a cabo por el profesorado tutor para realizar el seguimiento de las prácticas externas.

## 10. Evaluación de las prácticas externas.

a) Para la evaluación, que se realizará una vez finalizadas las prácticas externas, el profesor tutor del centro educativo elaborará una memoria final de valoración de las prácticas según los criterios de evaluación y calificación establecidos en la guía docente de las prácticas externas, en la que se tendrá en cuenta la consecución de los objetivos y las competencias adquiridas por el alumno a partir del informe final valorativo remitido por el responsable de la entidad colaboradora sobre las actividades realizadas por el alumnado, y la calificación de la memoria final entregada por el alumno.

b) El informe final valorativo de evaluación de las prácticas externas que el tutor de la entidad colaboradora remitirá al profesor tutor, recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias generales como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- Capacidad técnica
- Capacidad de aprendizaje
- Administración de trabajos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita
- Sentido de la responsabilidad
- Facilidad de adaptación
- Creatividad e iniciativa
- Implicación personal
- Motivación
- Receptividad a las críticas
- Puntualidad
- Relaciones con su entorno laboral
- Capacidad de trabajo en equipo
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

c) El centro educativo facilitará al tutor de la entidad colaboradora el modelo para la cumplimentación del informe final valorativo de evaluación de las prácticas según los aspectos contemplados en el apartado anterior.

d) El alumno, a la conclusión de las prácticas, hará entrega al tutor una memoria final en las que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios superiores de Diseño.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

e) El alumno dispondrá de un plazo límite para entregar la memoria de un mes a contar desde la finalización de las prácticas.

## II. Calificación de las prácticas externas.

a) La calificación final de las prácticas externas es responsabilidad del profesor tutor del alumno y dependerá de la evaluación final propuesta por el tutor de las prácticas de la entidad y de la calificación otorgada por el profesor tutor del centro educativo sobre el contenido de la memoria final del alumno. La ponderación de cada una de las partes será la establecida en la guía docente de las prácticas externas establecida previamente por la Comisión de Coordinación Pedagógica.

b) El peso de la calificación de las prácticas será de al menos un 60% para la evaluación del tutor de la entidad y de un 40% para la evaluación del profesor tutor del centro educativo.

c) La calificación de las prácticas externas será numérica conforme a escala de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- De 0,0 a 4,9: Suspenso (SS).
- De 5,0 a 6,9: Aprobado (AP).
- De 7,0 a 8,9: Notable (NT).
- De 9,0 a 10: Sobresaliente (SB).

d) El profesor tutor trasladará a la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida la calificación numérica de las prácticas externas para el reconocimiento formal de créditos ECTS asignados a dicha materia en el expediente del alumno.

e) Una vez evaluadas las prácticas externas, la documentación individual generada en su desarrollo será archivada con el expediente académico del alumnado

f) El centro educativo emitirá la certificación de las mismas a los estudiantes además de recogerse en el Suplemento Europeo al Título. Este certificado deberá de recoger la

descripción de las prácticas realizadas, denominación de la empresa, fechas y tiempo de duración, actividades desarrolladas, valoración global y aquellos otros que el centro educativo considere conveniente.

## 12. Derechos y deberes de los estudiantes durante las prácticas externas.

### a) Los estudiantes tendrán derecho a:

- La tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

- La evaluación de acuerdo con los criterios establecidos.

- La obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

- La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

- Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- Disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

- Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

### b) Los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

- Mantener contacto con el tutor del centro educativo durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.

- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

- Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el apartado 10.d) de esta instrucción.

- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Escuela de Arte y Superior de Diseño a la que pertenece.

### 13. Seguros e indemnizaciones.

a) El régimen de cobertura del alumnado será el establecido por la normativa vigente en materia de Seguro Escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de Accidentes y Responsabilidad Civil que la Dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida pueda suscribir para mejorar la cobertura de los alumnos.

b) Los mayores de 28 años, que ya no pueden acogerse al Seguro Escolar, de manera individual y particular, deberán suscribir sus propios Seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil con cualquier aseguradora, al igual que los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero.

### **CUARTA. Difusión y seguimiento**

La Delegación Provincial de Educación de Badajoz hará llegar la presente instrucción a los centros y establecerá las medidas oportunas para su cumplimiento por parte del Servicio de Inspección.

Mérida, 16 de diciembre de 2013  
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'César Díez Solís'.

Fdo.: César Díez Solís

## ANEXO I. GUÍA DOCENTE.

### I. Datos de la asignatura

Asignatura					Curso	
Materia						
Especialidad						
Profesor						
Departamento						
Unidad temporal:	Anual	Semestral 1° <input type="checkbox"/> 2° <input type="checkbox"/>	Aula		Horas semanales	
Horario de clase:					Tutoría:	
Carácter:						Créditos
FB (Formación Básica):	OB (Obligatoria de Especialidad):	OP (Optativa):	PEX (Prácticas externas):	TFE (Trabajo fin de estudios):		
Tipo:	T(Teórica) :		TP (Teórico- Práctico):		P (Práctica):	

### 2. Introducción

### 3. Requisitos previos y recomendaciones

### 4. Competencias

### 5. Contenidos

5.1- Temario de la asignatura

5.2- Actividades obligatorias (evaluables)

### 6. Metodología de enseñanza aprendizaje y estrategias evaluativas.

#### 6.1- Metodología de enseñanza aprendizaje

Clase teórica	Exposición de contenidos mediante explicaciones del profesor.
Clase práctica	Sesiones prácticas para preparar al alumno en las habilidades y destrezas necesarias, con la teoría como base, para la adquisición de competencias específicas de la asignatura.
Trabajos	Actividades y trabajos que desarrollan los contenidos explicados por el profesor con o sin debate.
Trabajo en grupo	Preparación de ejercicios prácticos o teóricos con o sin debate y exposición oral en grupos de alumnos
Pruebas de evaluación	Exámenes teóricos, prácticos, pruebas orales, test orales o escritos.
Seminarios/Jornadas	Periodo de instrucción basado en la preparación, estudio e investigación en campos especializados y concretos de la materia con interacción entre alumnos y profesor. (Con o sin profesor)
Tutorías	Seguimiento individual (o en grupo reducido). Presencial o no para el alumno.
Actividades complementarias	Asistencia y participación en conferencias, exposiciones, visitas culturales, talleres, trabajos de investigación.

#### 6.2- Estrategias evaluativas. (Se describirán de manera precisa.)

### 7. Tiempo de trabajo (Desarrollo de las competencias en cómputo de horas ECTS)

DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS										
Metodología para la adquisición de la competencia		COMPETENCIAS	Estrategias evaluativas* (Ponderación para la evaluación)							
Estrategias metodológicas	Horas dedicadas al alumno		Pruebas	Presentac	Trabajos	Informes	Autoeval	Trabajos	Portfolio	Otros

	Trabajo presencial	Trabajo autónomo	Total horas											
Clases teóricas														
Clases teórico-prácticas														
Clases prácticas														
Actividades obligatorias evaluables														
Tutoría (individual/colectiva, si procede)														
Seminarios/ Jornadas														
Pruebas evaluación														
Actividades complementarias														
Otros														Total
Total HORAS de trabajo estudiante														100%

\*En la elaboración de la guía docente, se adecuarán estos ítems a las enseñanzas superiores impartidas.

Como orientación para la distribución de los créditos (1 crédito ECTS = 25 horas):

1. Para el alumno:

- Horas de contacto con el profesor (clases teóricas/prácticas/teórico-prácticas/ actividades obligatorias evaluables/ pruebas de evaluación) = 8 x número de créditos de la asignatura.
- Horas complementarias (tutoría, seminarios, jornadas, etc.) con/sin profesor = 2 x número de créditos de la asignatura
- Horas de trabajo autónomo del alumno = 15 x número de créditos de la asignatura

2. Para el profesor:

1 crédito ECTS de la asignatura equivale a 10 horas lectivas. En estas horas lectivas se incluirán: Las clases teóricas/prácticas/teórico-prácticas, en función de la asignatura, y las pruebas de evaluación, (8 horas x número de créditos de la asignatura)  
La tutoría, si procede, seminarios, jornadas, etc. (2 horas x número de créditos de la asignatura)

3. Para una asignatura de 4 créditos (4ECTS x 25horas = 100horas):

- $8 \times 4 = 32$  horas + b)  $2 \times 4 = 8$  (40 horas con profesor) + c)  $15 \times 4 = 60$ , (60 de trabajo autónomo) = 100horas

### 7.1- Calendario y/o cronograma de la asignatura.

Se especificarán las semanas de cada cuatrimestre en las que está previsto desarrollar la asignatura, con indicación de las horas presenciales del alumno para clases teóricas o/y prácticas, tutorías y horas de trabajo autónomo y pruebas de evaluación.

## 8. Evaluación y calificación

8.1- Sistema de Evaluación

8.2- Convocatorias

8.3- Criterios de evaluación y calificación

8.4- Medidas excepcionales

8.5- Ponderación para la evaluación continua.

8.6- Criterios para la evaluación de alumnos con reducción autorizada del porcentaje previsto de presencialidad.

8.7- Criterios para la evaluación extraordinaria (Para aquellos alumnos que no hayan superado la evaluación ordinaria)

8.8- Criterios para la evaluación de alumnos con discapacidad. (Los profesores deberán realizar la correspondiente adaptación en función del tipo de discapacidad del alumno en cuestión)

## 9. Recursos y materiales didácticos

## 10. Bibliografía

10.1- Bibliografía general.

- 10.2- Bibliografía complementaria
- 10.3- Direcciones web de interés
- 10.4- Otros materiales y recursos didácticos

**CONVENIO CENTRO EDUCATIVO-ENTIDAD  
PROYECTO FORMATIVO-PRÁCTICAS EXTERNAS  
ANEXO II (Anverso)**

**CONVENIO ESPECÍFICO Nº** \_\_\_\_\_

**De una parte:**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. \_\_\_\_\_ como Director/a del Centro educativo ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO  
 Código de Centro \_\_\_\_\_ localizado en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
 calle/plaza \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

**y de otra:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 como representante legal de la Empresa/Agrupación de empresas, o Entidad colaboradora \_\_\_\_\_  
 localizada en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle/plaza \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, Correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONEN**

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Prácticas Externas, dirigido a los alumnos de los Estudios Superiores de Diseño de la Especialidad de Diseño de Interiores/Diseño Gráfico.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el plan de estudios contemplado en el artículo 6.3 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo de las Prácticas Externas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 20\_\_-20\_\_, que ambas partes conocen y aceptan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de ese documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado, se incorporarán a lo largo del periodo de su vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo III).

VºBº EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  Fdo.: _____	En, _____, a _____ de _____ de 20__	
	EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE  Fdo.: _____	EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA  Fdo.: _____

**CLÁUSULAS**

(Anexo II, Reverso)

**PRIMERA.-** Los alumnos que figuran en el Anexo III (Relación de Alumnos) del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

**SEGUNDA.-** La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el profesor tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas externas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**TERCERA.-** Cada alumno dispondrá de un Documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento, que será proporcionado por el tutor del centro educativo, figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados obtenidos que cumplimentará el responsable en la empresa.

**CUARTA.-** La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de prácticas, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**QUINTA.-** La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo de prácticas externas, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, quien lo comunicará a la Delegación Provincial de Educación.

**SEXTA.-** Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

Cese de actividades del Centro Educativo, de la Empresa o Institución colaboradora.

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- c) Mutuo acuerdo, adoptado por el Director del Centro Educativo y la Empresa o Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Delegación Provincial de Educación de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros donde se realizarán las prácticas externas.

**OCTAVA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar para los estudiantes menores de 28 años. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**NOVENA.-** En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

**DÉCIMA.-** La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

**CONVENIO ESPECÍFICO Nº** \_\_\_\_\_

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO específico número \_\_\_\_\_ suscrito con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ entre el Centro educativo **ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA** y la Empresa/Entidad colaboradora \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ que realizarán las Prácticas Externas durante el período abajo indicado.

ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO \_\_\_\_\_ (Especialidad)

Curso académico \_\_\_\_ / \_\_\_\_

APellidos y Nombre	D.N.I.	NÚMERO HORAS*	PERÍODO DE REALIZACIÓN

(\*) El número de horas vendrá determinado por los créditos ECTS asignados en el plan de estudios de la especialidad.

En cumplimiento de la Cláusula Cuarta del CONVENIO específico de colaboración se procede a designar al Profesor Tutor del Centro educativo, que será D./Dña. \_\_\_\_\_ y al responsable de la Entidad colaboradora, \_\_\_\_\_ que será D/Dña.

Vº Bº El/La Delegado/a Provincial de Educación  Fdo: _____  Fecha: _____	Conforme La Inspección Educativa  Fdo: _____  Fecha: _____	En _____ a _____ de _____ 20 ____  El/La Director/a del Centro educativo  Fdo: _____  El/La Representante de la Empresa  Fdo: _____
--	---	---

**CONVENIO ESPECÍFICO Nº** \_\_\_\_\_

**PROYECTO FORMATIVO-PRÁCTICAS EXTERNAS**

Los abajo firmantes, conforme a lo establecido en las estipulaciones del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y dicha entidad, hacen constar la siguiente información:

**I.- Estudiante beneficiario de este Convenio**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

El alumno manifiesta haber leído y acepta las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la entidad colaboradora para la realización de prácticas externas suscrito con fecha de.....de..... de 20..... .

2.- **Titulación de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida** en la que está matriculado el estudiante \_\_\_\_\_

3.- **Lugar donde se desarrollarán las actividades**

\_\_\_\_\_

4.- **Profesor tutor del centro educativo**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

5.- **Tutor de la entidad colaboradora**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

6.- **Duración del Programa** (dd/mm/aa): del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Nº total de días: \_\_\_\_\_

Horas/día: \_\_\_\_\_

Créditos ECTS: \_\_\_\_\_

7.- El **régimen de permisos** se ajustará a la legislación vigente y, en todo caso, asegurará que los estudiantes puedan acudir a las pruebas de evaluación que les afecten así como para cumplir con sus tareas de representación y participación estudiantil.

8.- El **Objetivo educativo** de estas prácticas es que el estudiante aplique y complemente los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

ANEXO IV. ALUMNOS

CONVENIO ESPECÍFICO Nº _____
------------------------------

9.- **Descripción del Proyecto Formativo** del alumno (Actividades formativas a desarrollar durante la realización de las prácticas externas, competencias transversales, generales y específicas.)

--

10.- **Sistemas de evaluación y control.** (Serán los determinados por la normativa vigente y lo contemplado en la guía docente.)

Lo que se firma por triplicado, en....., a.....de.....de 20.....

TUTOR/A CENTRO DOCENTE	TUTOR/A ENTIDAD COLABORADORA	ALUMNO/A
Fdo: _____ Sello del centro	Fdo.: _____	Fdo.: _____